



*Provincia de Buenos Aires*

*Honorable Cámara de Diputados*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de*

### LEY

ARTICULO 1º.- Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno ubicado en la Localidad y Partido de San Fernando designado catastralmente como Circunscripción VIII – Sección B– Manzana 112, cuya superficie es de 5494,20 m<sup>2</sup>; inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad en el Folio 112 en el Año 1930 a nombre de Hall, José Jorge y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º.- El terreno citado en el artículo primero será transferido al Municipio de San Fernando a título gratuito con cargo destinado a la materialización y ampliación del Parque del Bicentenario.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande la presente expropiación, será soportado por el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

JUAN ANDREOTTI  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H. C. Diputados Pcia. de BS. As.



*Provincia de Buenos Aires*

*Honorable Cámara de Diputados*

FUNDAMENTOS:

Se solicita declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación el área de terreno ubicada en el Partido de San Fernando, sito entre las calles Juan Nepomuceno Madero, Sarratea, Domingo Faustino Sarmiento y Arroyo Cordero que se encuentra identificada catastralmente como Circunscripción VIII Sección B Manzana 112 cuya Superficie 5.494,20m<sup>2</sup> (cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro mil con veinte metros cuatros) o lo que en más o menos resulte de la mensura a practicarse en la oportunidad procesal que corresponda con destino a la materialización y ampliación del Parque del Bicentenario de San Fernando.

Los motivos que fundamentan esta expropiación es generar en San Fernando nuevos espacios verdes y equipamientos comunitarios para ofrecer una mejor calidad de vida a los vecinos del Distrito, no sólo teniendo buenos servicios, mobiliario urbano práctico, sino buscando poner a disposición de ellos, zonas verdes a través de políticas responsables y amigables con el medio ambiente.

Esas áreas verdes son clave para la Ciudad ya que están pensadas para mejorar las condiciones de salud de la población.

Son innumerables los estudios que han concluido con la necesidad de espacios naturales en los que poder hacer ejercicios físicos, practicar deportes, dar un paseo o simplemente sentarse a leer, conversar con amigos, vecinos, compartir con nuestras familias o realizar cualquier otra actividad.

Generar estos espacios contribuye indudablemente a mejorar las condiciones de nuestro entorno y el desarrollo de las zonas urbanas del Distrito.

JUAN ANDREOTTI  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*

*Honorable Cámara de Diputados*

La Ciudad de San Fernando cuenta con 24 Km2 de territorio continental y alrededor de 45 espacios verdes, entre los que encontramos plazas, plazoletas y parques. Este terreno estaría incorporándose a un nuevo espacio público para los vecinos, motivo importantísimo, puesto que estos espacios son lugares de esparcimiento y recreación que presentan además beneficios ecológicos que contribuyen a proyectar inclusive un deleite paisajístico para quienes viven y transitan el lugar.

Es fundamental para los que residen en la zona que este terreno se transforme en un pulmón verde, expropiarlo es mejorar la calidad de vida de los vecinos, dado que hoy viven en las cercanías familias que con sus hijos y nietos que en un futuro podrán usar y disfrutar este nuevo parque y paseo Comunal.

Impulsar nuevos espacios públicos es una herramienta que contribuye a prevenir delitos y reducir la inseguridad buscando integrar de una mejor forma a los distintos barrios del Municipio reduciendo las brechas artificiales entre los mismos.

Llevar obras públicas e infraestructura de calidad impacta de manera favorable y positivamente en la autoestima de los que allí viven, y esto se ha podido demostrar a lo largo del tiempo.

El crecimiento demográfico en San Fernando no ha sido proyectado ni planificado en forma proporcional con el equilibrio necesario para la generación de los espacios verdes en la Ciudad. El resultado de estos efectos es el declive en la vitalidad de los espacios urbanos así como en los estándares de calidad de vida de los habitantes.

JUAN ANDREOTTI

Diputado

Bloque Frente Renovador

C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*

*Honorable Cámara de Diputados*

Lo enunciado en el párrafo precedente ha generado la pérdida de espacios destinados al esparcimiento natural por ello es importante intentar remediar estas consecuencias a través de diferentes ideas, estrategias, planificación de medidas y normas. Una de ellas es aumentar la cantidad de áreas destinadas a plazas y parques, es por ello que se torna necesario convertir nuevos espacios y localizarlos en las áreas urbanizadas de la Ciudad con el propósito de generar así sectores de esparcimiento, recreación y disfrute para que los vecinos puedan sentirse y vivir mejor cada día.

Según el último censo realizado por el INDEC en el año 2010, San Fernando posee una población de 163.240 habitantes, con una densidad de población de 177 hab/km<sup>2</sup>. Dado que cada vez son menos los lugares destinados a construir espacios verdes por la demanda poblacional existente, es difícil cumplir con la media en m<sup>2</sup> de áreas verdes por habitante en una Ciudad establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La importancia de las zonas verdes en las ciudades radica en los efectos positivos que tienen sobre la población residente, efectos que pueden manifestarse en varios ámbitos de carácter social: en la conciencia ambiental o ecológica; en el proceso de enraizamiento de la comunidad y de construcción de identidades socioculturales, potenciando al barrio como lugar de socialización; también la sensación de seguridad, o en la salud mental y física de los ciudadanos.

Este nuevo Parque se encuentra en una zona geográfica de gran importancia dado que limitan aledaños los barrios San Francisco, San Rafael, Villa Hall y el Barrio que comprende al Tiro Federal.

JUAN ANDREOTTI

*Juan Andreotti*  
Bloque Frente Renovador  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*

*Honorable Cámara de Diputados*

La expropiación, haciendo un análisis valorativo normológico, es un instrumento jurídico a través del cual se pretende conciliar intereses públicos – la necesidad o bienestar general exteriorizado en la declaración de utilidad pública – con privados – el derecho de propiedad del que se ve excluido el particular. Dicho instituto, en definitiva, aspira articular armónicamente los intereses públicos con los privados a través de reglas jurídicas que instituyen a la indemnización previa y justa con óbice para la sesión del derecho de propiedad de particulares, así surge de la Constitución Nacional artículo 17º y de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires artículo 31º.

La utilidad pública es la causa jurídica de la expropiación, su justificación y es un concepto sumamente amplio que se refiere al bien común o necesidad general. Puede calificarse la utilidad pública a satisfacer de forma general o específica determinando los bienes que se verán afectados.

El artículo 58º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante la autorización para expropiar de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la ley vigente que rija en la materia.

Es por ello que la mencionada expropiación se llevo adelante a través de la presentación efectuada por el Departamento Ejecutivo del Expediente 2017-M-7090, del cual se sancionara la Ordenanza 11988/17 votada por unanimidad por los miembros del Honorable Concejo Deliberante de San Fernando y que fuera promulgada por el Intendente Municipal a través del Decreto 1179/17.

JUAN ANDREOTTI  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*

*Honorable Cámara de Diputados*

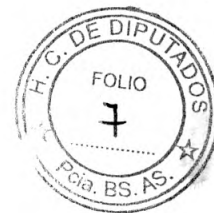
Teniendo en consideración todo lo expuesto precedentemente es que solicito acompañen favorablemente este Proyecto de Ley.

JUAN ANDREOTTI

*Andreotti*  
Diputado

Integrante Renovador  
Diputado Pcia. de Bs. As.

# 2016



## DEPARTAMENTO EJECUTIVO MESA DE ENTRADAS

### SAN FERNANDO MUNICIPIO

**EXPEDIENTE** Año: 2016 Letra: M N°: 7090

**SOLICITANTE:** DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**TEMA:** ADMINISTRATIVO

**MOTIVO:** VARIOS

**TEXTO CARATULA:**

DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y EXPROPIACION

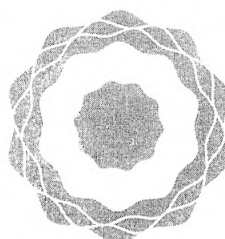
21 de Septiembre de 2016

JUAN ANDREOTTI  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

#### MESA DE ENTRADAS

SALIO: \_\_\_\_\_

FOLIO: \_\_\_\_\_



## 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

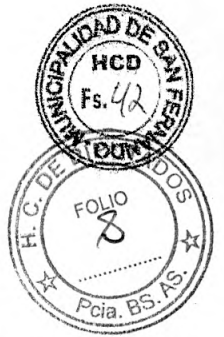
Honorable  
Concejo  
Deliberante  
SAN FERNANDO

# HCD

EXPTE. D-4168 / 17-18



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



San Fernando, 12 de Mayo de 2017.

En la Reunión celebrada el día 11 de Mayo de 2017, el Honorable Concejo Deliberante resolvió aprobar el despacho por la Comisión interviniente, votado por unanimidad por los Sres. Concejales presentes, quedando sancionada de esta forma la Ordenanza N° 11988/17, según consta en la Versión Taquigráfica.



*Juan Jose Colombatto*  
**JUAN JOSE COLOMBATTO**  
Secretario H.C.D.  
San Fernando Municipio

*Juan Andreotti*  
**JUAN ANDREOTTI**  
Bloque Frente Renovador  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.





Expte. N° 7090/16



ORDENANZA N° 11988/17

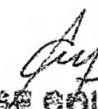
**ARTICULO 1°.-** DECLARASE DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETA A EXPROPIACIÓN el área de terreno ubicada en el Partido de San Fernando, sito entre las calles Juan Nepomuceno Madero, Sarratea, Domingo Faustino Sarmiento y Arroyo Cordero que se encuentra identificada catastralmente como Circunscripción VIII Sección B Manzana 112 cuya Superficie 5.494,20m<sup>2</sup> (cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro mil con veinte metros cuadrados) o lo que en más o menos resulte de la mensura a practicarse en la oportunidad procesal que corresponda con destino a la materialización y ampliación del Parque del Bicentenario de San Fernando.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.


**ARTICULO 3°.-** A través de la Dirección General de Asesoría Letrada y Dictámenes, dése cumplimiento con el artículo 5° de la Ley Provincial N° 5.708 - (Texto Según Decreto Ley 10.014/1983), en el Registro de la Propiedad para que se lleve a cabo la pertinente anotación preventiva de expropiación en el asiento concerniente al bien expropiado.


**ARTICULO 4°.-** Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

  
**JUAN JOSE COLOMBATTO**  
Secretario H.C.D.  
San Fernando Municipio



  
**SANTIAGO APARICIO**  
Presidente H.C.D.  
San Fernando Municipio

  
**JUAN ANDREOTTI**  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



EXPTE. D- 41600 / 17-18



SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente Nº: 7090/2016

SAN FERNANDO, 22 de mayo de 2017

Visto la Ordenanza Nº 11.988/2.017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de mayo de 2.017, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias, **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y las Áreas que correspondan.

DECRETOS.

**DECRETO Nº:** 1179/17

Sr. Luis Antonio Freitas  
Secretario de Gobierno



Cdr. Luis Carlos Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL

JUAN ANDREOTTI  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.